



I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Bitácora: 30/DC-0335/12/21

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Domicilio particular como dato de contacto para recibir notificaciones y que es diferente al lugar donde se realiza la actividad.
2. Teléfono y correo electrónico de particulares
3. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones
4. OCR de la credencial de elector

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Ing. Leticia Cuevas Flores

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

22 de septiembre del 2023 y protocolizada mediante el ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SCPARN.02.IRA.0408/22
Xalapa, Ver., a 02 de febrero del 2022

Ing. **Martín Ramón Álvarez Fontán**
Director General del Centro -SCT Veracruz
Carretera Federal Xalapa,-Veracruz Km 0+700 s/n
Colonia SAHOP
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]
Xalapa, Ver.

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 03 de diciembre de 2021, recibido en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el 15 de diciembre de 2021; con el cual solicitó la Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del proyecto denominado: **"Modernización del Camino E.C. (C.F. 140)-El Chico, del km 0+000 al km 4+530"**, ubicado en el municipio de Emiliano Zapata, Ver., registrado en el Sistema Nacional de Trámites(SINAT) con la Bitácora: 30/DC-0335/12/21 y promovido por el Centro SCT Veracruz que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y el **promoviente** respectivamente y;

CONSIDERANDO

- I. Que 15 de diciembre de 2021 el **promoviente** ingresó el oficio del formato FF-SEMARNAT-de fecha 03 del mismo mes y año, con el cual solicitó la Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del proyecto denominado: **"Modernización del Camino E.C. (C.F. 140)-El Chico, del km 0+000 al km 4+530"**, ubicado en el municipio de Emiliano Zapata, Ver.

El **promoviente** manifiesta que el **proyecto** consiste en la modernización de 4.530 km de terracería que conecta las comunidades de El Chico, así como las comunidades aledañas al municipio de Emiliano Zapata, Ver. Una de las estructuras se ubica colindante con el acceso principal. El camino de terracería que va del entronque E.C. (C.F. 140) a El Chico del km 0+000 al 4+530 se ubica en las siguientes coordenadas UTM:

Núm	Cadenamiento	Coordenadas	
		Este	Norte
1	0+000	726383.00 m E	2157637.00 m N
2	0+100	726357.00 m E	2157567.00 m N
3	0+200	726275.00 m E	2157523.00 m N
4	0+300	726273.00 m E	2157423.00 m N
5	0+400	726309.00 m E	2157330.00 m N
6	0+500	726272.00 m E	2157241.00 m N
7	0+600	726367.00 m E	2157207.00 m N
8	0+700	726401.00 m E	2157142.00 m N
9	0+800	726364.00 m E	2157050.00 m N
10	0+900	726329.00 m E	2156955.00 m N
11	1+000	726301.00 m E	2156860.00 m N
12	1+100	726282.00 m E	2156767.00 m N



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0408/22
Xalapa, Ver., a 02 de febrero del 2022

13	1+200	726354.00 m E	2156697.00 m N
14	1+300	726421.00 m E	2156626.00 m N
15	1+400	726451.00 m E	2156532.00 m N
16	1+500	726442.00 m E	2156431.00 m N
17	1+600	726489.00 m E	2156348.00 m N
18	1+700	726477.00 m E	2156259.00 m N
19	1+800	726428.00 m E	2156177.00 m N
20	1+900	726351.00 m E	2156114.00 m N
21	2+000	726268.00 m E	2156054.00 m N
22	2+100	726217.00 m E	2155973.00 m N
23	2+200	726182.00 m E	2155881.00 m N
24	2+300	726104.00 m E	2155817.00 m N
25	2+400	726039.00 m E	2155747.00 m N
26	2+500	726031.00 m E	2155651.00 m N
27	2+600	726078.00 m E	2155566.00 m N
28	2+700	726116.00 m E	2155483.00 m N
29	2+800	726174.00 m E	2155402.00 m N
30	2+900	726245.00 m E	2155334.00 m N
31	3+000	726332.00 m E	2155282.00 m N
32	3+100	726430.00 m E	2155284.00 m N
33	3+200	726530.00 m E	2155294.00 m N
34	3+300	726608.00 m E	2155238.00 m N
35	3+400	726629.00 m E	2155148.00 m N
36	3+500	726620.00 m E	2155049.00 m N
37	3+600	726649.00 m E	2154958.00 m N
38	3+700	726687.00 m E	2154871.00 m N
39	3+800	726701.00 m E	2154771.00 m N
40	3+900	726736.00 m E	2154675.00 m N
41	4+000	726748.00 m E	2154578.00 m N
42	4+100	726770.00 m E	2154486.00 m N
43	4+200	726855.00 m E	2154434.00 m N
44	4+300	726930.00 m E	2154368.00 m N
45	4+400	726951.00 m E	2154276.00 m N
46	4+500	726957.00 m E	2154173.00 m N
47	4+530	726972.82 m E	2154145.63 m N

II. El promovente manifiesta que las especificaciones técnicas del camino existente y el actual se muestran en la siguiente tabla:

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500 Esq. Av. Central, Col. Ferrocarrilera, C.P. 91120, Xalapa, Ver.

Teléfono: (228) 641 65 35

www.gob.mx/semarnat

Página 2 de 6



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0408/22
Xalapa, Ver., a 02 de febrero del 2022

Camino existente	
Tipo de camino	D
Tipo de terreno	Lomerío Montañoso
Tipo de pavimento	Sin pavimento
TDPA	<300
Velocidad del proyecto	< 30 KPH
Ancho de calzada	7.0 m
Ancho de corona	7.0 m
Ancho de derecho de vía	20 m
Acotamiento	0.5 m
Longitud total	4.530 km
Espesor de subrasante y base	NA
Curvatura máxima	30°
Pendiente gobernadora	8 %
Pendiente máxima	12 %
Bombeo	2%
Sobre elevación	10%

Camino a realizar	
Tipo De camino	D
Tipo de terreno	Lomerío Montañoso
Tipo de pavimento	Pavimento asfáltico
TDPA	300
Velocidad del proyecto	30 KPH
Ancho de calzada	7.0 m
Ancho de corona	7.0 m
Ancho de derecho de vía	20 m
Acotamiento	0.5 m



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0408/22
Xalapa, Ver., a 02 de febrero del 2022

Longitud total	4.530 km
Espesor de subrasante y base	0.55 m
Curvatura máxima	30°
Pendiente gobernadora	8 %
Pendiente máxima	12 %
Bombeo	2%
Sobre elevación	10%

El **promovente** manifiesta que el camino ya se encuentra construido, habilitado de terracería revestido y dadas las características topográficas de la región, no se requerirá de cambios en la trayectoria del camino actual, ya que este es lo suficientemente amplio para el proyecto que se realizará, por lo que no serán modificados en su ancho de corona y de aco-
tamamiento.

- III. El **promovente** manifiesta que dentro de las condiciones de modernización y a la planeación del **proyecto**, se contempla la instalación de obras de alivio hidráulico en el camino en forma de alcantarillas, las cuales se consideran obras de pequeña magnitud, por lo cual no se considera que tengan una afectación al medio.
- IV. Que el Artículo 28 penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protec-
ción al Ambiente señala:

"El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este Artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento..."

- IX. Que aún cuando no se requiera de la evaluación en materia de impacto ambiental, el **pro-
yecto** deberá sujetarse a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece:

"Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera".



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0408/22
Xalapa, Ver., a 02 de febrero del 2022

- X. Que el Artículo 6º, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, establece:

*"Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el Artículo 5º, así como con las que se encuentren en operación, y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser **exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental** cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas".*

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5º fracción X; 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción I; 6º penúltimo párrafo y 47 primer párrafo de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º fracción XXIX y 40 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y vigente al día siguiente de su publicación, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz,

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido FF-SEMARNAT-084 de fecha 03 de diciembre de 2021, recibido en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el día 15 de diciembre de 2021, con el cual solicitó la Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el **proyecto**, promovido por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte Centro SCT Veracruz.

SEGUNDO.- Hacer del conocimiento al **promovente** que el **proyecto** que pretende realizar, se **exenta** de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.

TERCERO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro proyecto de esta naturaleza o la modificación del **proyecto**, así como cualquier obra en zona federal y cuerpos de agua o bienes de la nación, el **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta Delegación Federal Veracruz, quien determinará lo procedente en la materia.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA**; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0408/22
Xalapa, Ver., a 02 de febrero del 2022

QUINTO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz el contenido de la presente resolución de relativa al **proyecto**.

SEXTO.- Notificar la presente resolución al Ing. Martín Ramón Álvarez Fontán en su carácter de Director General del Centro SCT Veracruz por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, por designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Estrategia Sectorial."

Ismael Medina Aguilera
Subdelegada de Planeación y Estrategia Sectorial

1 y 2 **RECURSOS NATURALES**
del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

c.c.p. Ramón Hernández Martínez. Titular de la UCD de la SEMARNAT. Conocimiento
c.c.p. Juan Manuel Torres Burgos. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento
c.c.p. Oficina Regional SEMARNAT Zona Centro. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Clave: **30/DC-0334/12/21**

30/DC-0335/12/21

JASE/RMM/MMM/KMT

